

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SEGURIDAD PÚBLICA





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Fecha de revisión: 10/07/2024

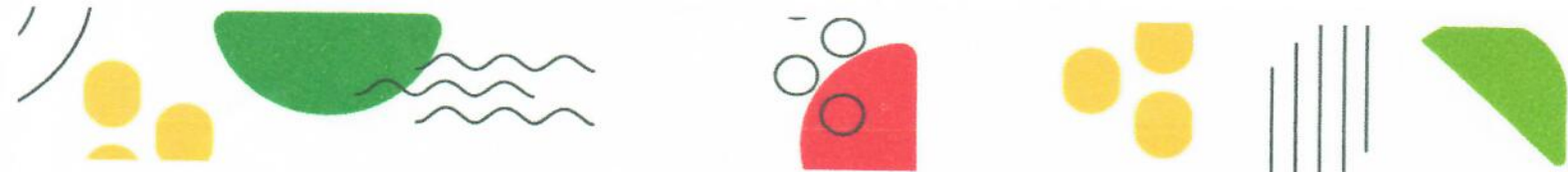
No. de revisión: 04

No. de páginas: 34

Código: MO/DSPM

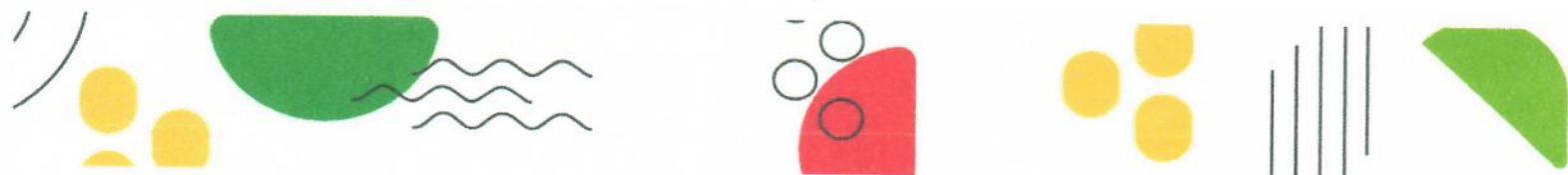
Fecha de aprobación: 17/10/2024

Vigencia: A partir del día siguiente de su publicación
y hasta que no sea derogado.



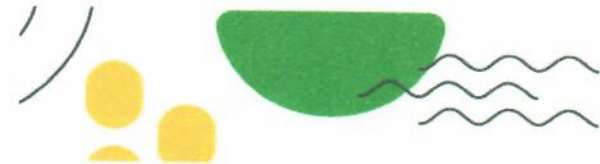
JILOTZINGO
Contigo

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE
LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



® Gobierno Municipal de Jilotzingo, Estado de México
Dirección de Comunicación Social.
Palacio Municipal, planta baja. C.P. 54570,
Santa Ana Jilotzingo, Estado de México.

www.Jilotzingo.gob.mx



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

C. Ana Teresa Casas González

Presidenta Municipal Constitucional de

Jilotzingo, Estado de México

C. Víctor Rojas Solís

Síndico Municipal

C. Karen Herrera Caballero

Primera Regidora

C. Saúl Rojas Rojas

Segundo Regidor

C. Adriana Kerman Cervantes

Tercera Regidora

C. David Jacobo Romero

Cuarto Regidor

C. Verónica Romero Navarro

Quinta Regidora

C. Alberto Olivares Rojas

Sexto Regidor

C. Leticia Hernández Ruedas

Séptima Regidora

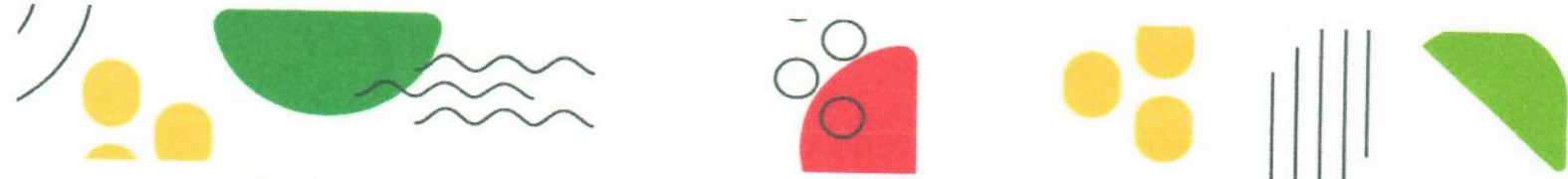
C. Rosalba Rojas Solís

Secretaria del Ayuntamiento



INDICE

DIRECTORIO INSTITUCIONAL	5
PRESENTACIÓN	8
MISIÓN	8
VISIÓN	8
VALORES	8
ANTECEDENTES	8
BASE LEGAL	9
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.	9
LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	9
LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	13
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO	14
BANDO MUNICIPAL	15
ESTRUCTURA ORGÁNICA	16
ORGANIGRAMA	17
OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD	18
DIRECCIÓN (COMISARIO)	18
Objetivo.....	18
Funciones	18
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO	20
Objetivo.....	20
Funciones	20
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	21
Objetivo.....	21
Funciones	21
CENTRO DE MANDO C4	22
Objetivo.....	22
Funciones	22
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FACULTATIVOS	23
Objetivo.....	23
Funciones.....	23
SUBDIRECCIÓN OPERATIVA	23
Objetivo.....	23



Funciones	23
CÉLULA DE BÚSQUEDA	24
Objetivo.....	24
Funciones	24
UNIDAD DE GÉNERO (ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA)	25
Funciones	25
Objetivo.....	26
Funciones	26
TÉCNICO OPERATIVO	27
Objetivo.....	27
Funciones	27
JEFES DE TURNO	27
Objetivo.....	27
Funciones	27
ELEMENTOS DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA	28
Objetivo.....	28
Funciones	28
SUPERVISOR C-4	30
Objetivo.....	30
Funciones	30
MONITORISTAS C-4:	30
Objetivo.....	30
Funciones:.....	30
ELEMENTOS DE LA FACULTATIVA	31
Objetivo.....	31
Funciones	31
VALIDACIÓN	33



PRESENTACIÓN

El presente manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública, es el instrumento que confiere todas sus actividades, funcionamiento y operación de las diferentes unidades que la conforman. En él se documenta información sobre el ámbito de competencia de la Dirección de Seguridad Pública, con la cual se hace frente a los retos y funciones, con el propósito de cumplir adecuadamente con su misión.

Describe una organización formal, donde cada unidad tiene descrita y especifica cada una de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, apegadas a la normativa legal y a las que se han establecido en la presente Administración Municipal.

Este manual, representa una guía práctica, que se utiliza como herramienta de soporte, con el propósito de orientar a cada una de las Administraciones Municipales, para que con ello tenga pleno conocimiento de las condiciones en que opera la misma, de los lineamientos normativos que regulan su actuar, su integración, así como sus necesidades y sus oportunidades de desarrollo.

MISIÓN

Proporcionar un servicio con calidad, honradez y pronta respuesta, manteniendo el orden y la paz social en el territorio Municipal, implementando un modelo integral de la prevención del delito, coordinando planes y proyectos de seguridad entre los diferentes niveles de gobierno.

VISIÓN

Posicionar a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dentro de los altos estándares de seguridad a nivel Regional y Estatal, consolidándonos como una Corporación apegada a los lineamientos establecidos en el nuevo Modelo Policial, abordando la gama de delitos que afectan a la ciudadanía.

VALORES

Realizar cada una de las funciones y atribuciones, apegadas a los principios Constitucionales y normatividad legal, respetando en todo momento los derechos humanos y la legalidad, brindando un servicio a la población con los valores de honor, honestidad, lealtad, valentía, disciplina, respeto, justicia e imparcialidad.

ANTECEDENTES

La Dirección de Seguridad Pública, es el nombre con el que oficialmente se encuentra registrada dentro de la estructura orgánica Municipal, pero atendiendo las atribuciones que nos confiere el Bando Municipal vigente, cabe hacer mención que en la administración 2016-2018 y 2019-2021, se denominó DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA y PROTECCIÓN CIVIL, ya que dependían jerárquicamente de la Dirección las unidades de Protección Civil, H. Cuerpo de Bombero, Ecología, Justicia Cívica y Centro de Mando C2; hoy en día únicamente se encuentran adscritas las unidades que tienen actividades inherentes a la Seguridad Pública Municipal, cumpliendo el mismo propósito de brindar un servicio de Seguridad a la población.



BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Ley de Seguridad del Estado México
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Bando Municipal.
- Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Artículo 86 Bis.

La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.


LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


Artículo 7.

Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

- I. Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines;
- II. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública;


Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta ley;

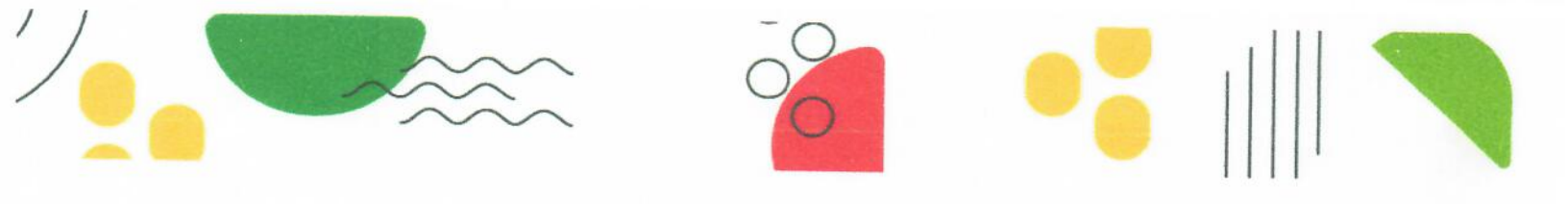
- 
- I. Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la Ley de Planeación;
 - II. Distribuir a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública;
 - III. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública; LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 25-04-2023 4 de 82
 - IV. Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas;
 - V. Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública;
 - VI. Generar, compartir, intercambiar, ingresar, almacenar y proveer información, archivos y contenidos a las Bases de Datos que integran el Sistema Nacional de Información, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en la materia. Tratándose de manejo de datos que provengan del Registro Nacional de Detenciones se atenderá a lo dispuesto en la Ley Nacional del Registro de Detenciones; Fracción reformada DOF 27-05-2019
 - VII. Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública;
 - VIII. Participar en la protección y vigilancia de las Instalaciones Estratégicas del país en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables;
 - IX. Garantizar que todos los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, cuenten con equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de los mismos; Fracción adicionada DOF 17-04-2012
 - X. Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces; Fracción recorrida DOF 17-04-2012
 - XI. Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública; Fracción recorrida DOF 17-04-2012
 - XII. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y Fracción recorrida DOF 17-04-2012
 - XIII. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.



Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V.- Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
- XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

- 
- XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
- XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XXII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- XXV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
- XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;
- XXVII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y
- XXVIII. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.




Artículo 41.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

- I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro, asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;
- III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos bajo el mando y conducción del Ministerio Público, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- IV.- Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales; V.- Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- VI.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- VII.- Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- VIII.- Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- IX.- Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
- X.- Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y
- XI.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 2.- La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México que tiene como fines salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los



delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 22.- Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal:

- I. Proponer al Presidente Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva;
- II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
- III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública;
- IV. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de policía preventiva;
- V. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
- VI. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
- VII. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
- VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;
- IX. Proporcionar a la Secretaría los informes que le sean solicitados;
- X. Auxiliar a las autoridades estatales cuando sea requerido para ello.

Artículo 58 Bis. Los Ayuntamientos deberán considerar en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo el o la cual tendrá las facultades y atribuciones previstas por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables. El Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal deberá tener preferentemente nivel de Dirección dentro de la estructura administrativa municipal.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 142. Las funciones de seguridad pública del municipio en su respectivo ámbito de competencia, estarán a cargo de un Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, el cual deberá ser nombrado en los términos y requisitos establecidos en la Ley de Seguridad del Estado de México.

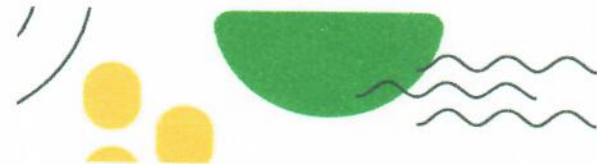


BANDO MUNICIPAL

Artículo 198.- El Ayuntamiento de Jilotzingo establecerá las bases para la organización y funcionamiento del servicio municipal de seguridad y la Presidenta Municipal será el responsable de los cuerpos de seguridad dentro del Municipio. La actuación de los integrantes de los cuerpos de seguridad, se sujetarán a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, integridad, profesionalismo, institucional, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes que de ella emanen y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; con la finalidad de perseverar la integridad física de las personas, así como de su patrimonio; el orden, la moral y la tranquilidad pública.

Artículo 199.- En materia de seguridad pública, el Ejecutivo Municipal a través de las corporaciones policiacas ejercerá, entre otras, las atribuciones siguientes:

- I. Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades, posesiones y derechos, en el marco de la coordinación y atribuciones que corresponda al municipio;
- II. Retener a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante, poniéndolos sin demora a disposición del Ministerio Público, y en caso de falta administrativa a la Oficialía Calificadora;
- III. Auxiliar al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y a las administrativas cuando sea requerido para ello;
- IV. Registrar, supervisar, corregir y en su caso, dar seguimiento a las actividades que realicen en territorio municipal las corporaciones privadas de seguridad;
- V. Integrar y coordinar el Consejo Coordinador Municipal de Seguridad Pública;
- VI. Gestionar, instruir y vigilar el cumplimiento a convenios, acuerdos y subsidios que, en materia de seguridad pública y vialidad sean necesarios;
- VII. Participar en la coordinación entre la Federación, el Estado, la Ciudad de México y los Municipios, en los operativos y demás acciones que se acuerden en el marco del Consejo Metropolitano de Seguridad Pública;
- VIII. Promover la aplicación y el uso de tecnología, métodos y técnicas de investigación para fortalecer la protección y seguridad de los habitantes, generando un sistema de planeación y control policial que permita sistematizar la información que garantice la toma de decisiones y combatir la delincuencia;
- IX. Fomentar la participación ciudadana con el objeto de buscar y crear estrategias, que tengan la finalidad de proteger a sus habitantes en materia de seguridad pública, que tiendan a garantizar el respeto a sus derechos; y
- X. Las demás que le confieran las leyes.



ESTRUCTURA ORGÁNICA

- I. Director de Seguridad Pública (Comisario)**
 - a) Unidad de Apoyo Jurídico
 - b) Comisión de Honor y Justicia

- II. Subdirecciones de Seguridad Pública y Vialidad**
 - a) Subdirección Operativa
 - b) Centro de Mando C-4
 - c) Subdirección de Servicios Facultativos
 - d) Célula de Búsqueda
 - e) Unidad de Género
 - f) Unidad de Prevención del Delito

- III. Subdirección Operativa**
 - a) Técnico Operativo
 - b) Jefe de Turno
 - c) Elementos Preventivos y apoyo vial



OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD


DIRECCIÓN (COMISARIO)

Objetivo

Estructurar un sistema de Seguridad Pública Municipal coadyuvante del estado de derecho, que sirva para preservar la paz social, así como la integridad física de la ciudadanía y sus bienes, que brinde confianza, tranquilidad y seguridad en el territorio municipal y que en coordinación con las autoridades federal y estatal se combata y disminuya los índices de delincuencia.

Funciones

- I. La representación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Dirección.
- II. Ejercer el mando directo, operativo y funciones del cuerpo de seguridad pública y vialidad.
- III. Garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden público, así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas;
- IV. Participar, en el auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito, en aquellos casos en que sea formalmente requerida, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- V. Practicar detenciones o aseguramiento en los casos de flagrancia y poner inmediatamente a disposición de las autoridades judiciales o administrativas competentes, a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los términos constitucionales y legales establecidos;
- VI. Prestar el apoyo cuando así lo soliciten otras autoridades municipales, para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes y reglamentos;
- VII. Intervenir, cuando así lo soliciten las autoridades estatales o federales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;
- VIII. Participar en operativos conjuntos con otras instituciones policiales municipales, federales o estatales conforme a lo dispuesto en la ley General;
- IX. Obtener, analizar, estudiar y procesar información, así como poner en práctica métodos conducentes para la prevención de infracciones o faltas administrativas o delitos, ya sea de manera directa o mediante los sistemas de coordinación previstos en otras leyes;
- X. Vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, las zonas, áreas, o lugares públicos del municipio
- XI. Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de protección civil en casos de calamidades públicas, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales;
- XII. Implementar directamente la carrera policial, o bien, a través de las instituciones o academias policiales del Estado o la Federación;

- 
- XIII. Integrar un Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal.
 - XIV. Promover programa para la prevención del delito en coordinación con organismos públicos, privados y sociales;
 - XV. Promover y hacer efectiva la participación ciudadana en materia de seguridad pública; y
 - XVI. Proponer al Presidente Municipal el programa municipal de seguridad pública preventiva;
 - XVII. Proponer al Presidente Municipal el programa municipal de Seguridad Pública Municipal y Vialidad
 - XVIII. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública;
 - XIX. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de policía preventiva;
 - XX. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
 - XXI. Promover capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
 - XXII. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento municiones y equipo
 - XXIII. Denunciar inmediatamente de que se tenga conocimiento ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes
 - XXIV. Proporcionar a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal los informes que le sean solicitados;
 - XXV. Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales cuando sea requerido para ello; y
 - XXVI. Imponer cuando proceda los correctivos disciplinarios o sanciones a los elementos operativos, de conformidad de lo dispuesto en el reglamento interno de la Dirección de Seguridad Pública;
 - XXVII. Promover y hacer efectiva la participación ciudadana en materia de seguridad pública;
 - XXVIII. Las demás que se le confieran otras disposiciones legales aplicables y las que sean necesarias para hacer efectivas las anteriores.



UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

Objetivo

Brindar apoyo y asesoría jurídica al Director de Seguridad Pública, en asuntos relacionados al ejercicio de sus funciones, apoyo, acompañamiento y representación al personal operativo en situaciones inherentes de sus funciones.

Funciones

- I. Someter a consideración del comisario los asuntos cuyo despacho correspondan a la unidad de apoyo jurídico e informarle sobre el desempeño de las comisiones que le hubiere conferido;
- II. Brindar asesoría y apoyo jurídico a todo el personal operativo cuando intervengan en asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones;
- III. Proponer el marco jurídico legal para todos y cada uno de los planes y programas realizados y operados por la comisaría;
- IV. Dar trámite a los escritos de petición presentados en la comisaría;
- V. Dar trámite a las quejas de derechos humanos donde intervengan elementos adscritos a esta comisaría;
- VI. Recepción, seguimiento y contestación de oficios remitidos por autoridades ministeriales, judiciales y administrativas
- VII. Coadyuvar con distintas autoridades cuando se encuentren relacionados asuntos y actos de esta comisaría
- VIII. Realizar notificaciones
- IX. Realizar el informe a la secretaría de seguridad pública estatal a través del comisario sobre el robo y extravío del armamento que se encuentre bajo resguardo de este Ayuntamiento
- X. Realizar la gestión y recuperación de armas, vehículos y equipamiento que se encuentren a disposición de autoridades ministeriales y judiciales, cuando sea remitida a esta unidad de apoyo jurídico la información y documentación que acredite ante qué autoridad se encuentran a disposición;
- XI. Enviar a la comisión de honor y justicia el expediente debidamente integrado acto de indisciplina o inasistencia que realicen los elementos a su cargo y cuando incurran en alguna conducta tipificada como delito hacer de conocimiento a la autoridad competente;
- XII. Llevar el control de los estrados de la comisaría y;
- XIII. Las demás que le encomiende el titular de la comisaría, y que deriven de los ordenamientos legales aplicables.



COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Objetivo

Vigilar la honorabilidad y buena reputación de los Integrantes de la Corporación; combatir la comisión de conductas lesivas en agravio de la sociedad o de las instituciones de gobierno,

Funciones

- I. La Comisión Honor y Justicia es un órgano colegiado que tendrá como atribución en el ámbito de competencias, los procedimientos que se resuelva la suspensión temporal separación remoción, baja o ceso o cualquier otra terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en la ley del seguridad del estado de México; cuando incumplan con alguno de los requisitos de permanencia selección, ingreso y obligaciones o régimen disciplinario establecidas en la ley de general del sistema nacional de seguridad pública y la ley de seguridad del estado de México.
- II. Recibir por parte de los elementos adscritos a seguridad pública y vialidad, secretaría técnica, así como, de la ciudadanía, respecto de quejas relativas al incumplimiento de las obligaciones y/o irregulares contempladas en los lineamientos que rigen su actuación, requisitos de ingreso, permanencia e incumplimiento al régimen disciplinario;
- III. Integrar, diligenciar, tramitar, resolver y sancionar a los elementos, mediante procedimientos que sean iniciados por cualquier medio establecido en la ley de la materia y en la fracción que antecede.
- IV. Promover la denuncia ciudadana en relación con las irregularidades de los elementos de la comisaría;
- V. Controlar sus estrados.
- VI. Las demás que le encomiende el titular de la Dirección, y que deriven de los ordenamientos legales. Se entiende por conductas irregulares las que atenten o afecten a las personas o su patrimonio, así como las que violen las obligaciones contenidas en este reglamento u otras disposiciones aplicables sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones en que incurran los elementos operativos y que para tal efecto se encuentren previstas por otros ordenamientos.



CENTRO DE MANDO C4

Objetivo

Combatir la inseguridad mediante el uso de la tecnología y la inteligencia, para actuar con mayor oportunidad ante la comisión de delitos.

Funciones

- I. Operar el sistema telefónico de recepción de denuncias o emergencias;
- II. Dirigir o promover acciones y medidas de control en el sistema de video y monitoreo para el adecuado funcionamiento;
- III. Coordinar el manejo y la canalización oportuna de las llamadas de emergencia a las áreas correspondientes a Seguridad Pública, Protección Civil, Bomberos y Vialidad;
- IV. Coordinar el manejo y la canalización oportuna de llamadas de emergencias, incidentes y eventos reportados a la central de emergencias;
- V. Elaborar y evaluar el programa de trabajo mensual en el sistema de video y monitoreo;
- VI. Integrar y administrar un sistema de información municipal y regional de seguridad pública que permita retroalimentar a las áreas de la comisaría de seguridad pública y vialidad de Jilotzingo;
- VII. Fomentar una cultura de la denuncia a la ciudadanía Jilotzinguense a través del proyecto lúdico
- VIII. Elaborar mapas criminológicos, redes de vínculos, cronogramas, georreferencias y/o cualquier esquema derivado del análisis e información que se requiera para la prevención del delito;
- IX. Realizar evaluaciones, análisis e interpretaciones periódicas del índice delictivo;
- X. Integrar y analizar los índices criminológicos en el territorio municipal y promover acciones de prevención del delito en coordinación con la subdirección de seguridad pública y vialidad;
- XI. Integrar y administrar un sistema de información municipal y regional de seguridad pública, que permita retroalimentar a la comisaría;
- XII. Fomentar el intercambio de información con instancias del poder judicial, autoridades de seguridad estatal y federal, así como, con organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales
- XIII. Analizar y procesar la información, utilizando fuentes cerradas y abiertas;
- XIV. Controlar y supervisar la base de datos que conforma el sistema plataforma México;
- XV. Recabar información en tiempo real de los hechos delictivos que suceden en el territorio municipal;
- XVI. Utilizar impresiones fotográficas de los eventos suscitados en el municipio
- XVII. Enviar a la comisión de honor y justicia el expediente debidamente integrado que sustente el acto de indisciplina y/o inasistencia que realice los elementos a su cargo y;
- XVIII. Las demás que le encomiende el titular de la comisaría, y que deriven de los ordenamientos aplicables.



SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FACULTATIVOS

Objetivo

De las personas físicas o jurídicas colectivas, proteger su persona y/o bienes muebles e inmuebles de su propiedad, previo el pago de los derechos correspondientes.

Funciones.

- I. Proporcionar a las personas físicas o jurídico colectivas que le contraten el servicio de la Policía Facultativa de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Someter a consideración del Comisario los contratos y convenios con el visto bueno del Tesorero Municipal y del Director General de Servicios Jurídico, para la prestación de los servicios facultativos de Seguridad Privada que soliciten las personas físicas o morales, así como supervisar y vigilar la correcta prestación del servicio; y
- III. Las demás que le encomiende el Comisario como su mando inmediato.

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA

Objetivo

Coordinar acciones de la Dirección que integran la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito coadyuvando con sus acciones a la reducción de los índices delictivos o de conductas antisociales, a través de la implementación, dirección, administración y supervisión de operativos, estrategias y programas.

Funciones

- I. Coordinar, planear, organizar, dirigir, controlar, supervisar y administrar a los cuerpos de Seguridad Pública Municipal.
- II. Elaborar los planes, programas y políticas que habrán de observar los cuerpos de Seguridad Pública para el debido ejercicio de su funcionamiento;
- III. Tiene a su cargo a los elementos operativos y de los que prescinde para el funcionamiento operativo de los planes y programas a desarrollar;
- IV. Planear, programar y operar las acciones tendientes a garantizar la seguridad pública del territorio Municipal;
- V. Participar en las Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- VI. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo para la Coordinación Intermunicipal con las tres instancias;
- VII. Enviar a la Comisión de Honor y Justicia el expediente, debidamente integrado, que sustente el acto de indisciplina, o cuando incurran en inasistencia que realicen los elementos a su cargo y;
- VIII. Las demás que le encomiende el Titular de la Dirección, así como las que deriven de los ordenamientos legales aplicables.



CÉLULA DE BÚSQUEDA

Objetivo

Colaboran en la búsqueda y localización de personas reportadas como desaparecidas, ya sean originarias del Municipio o de Municipios Aledaños.

Funciones

- I. Generar la metodología para la búsqueda inmediata, considerando el Protocolo Homologado de Búsqueda y otros existentes
- II. Solicitar a la Fiscalía Especializada para que realice actos de investigación específicos sobre la probable comisión de un delito, que puedan llevar a la búsqueda, localización o identificación de una persona, así como al esclarecimiento de los hechos en términos de lo dispuesto en el Código Nacional.
- III. Implementar un mecanismo ágil y eficiente, que coadyuve a la pronta localización de personas reportadas como desaparecidas y salvaguarde sus derechos humanos;
- IV. Garantizar, en el ámbito de su competencia, la preservación de la evidencia, el lugar de los hechos y del hallazgo, así como en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para presumir que hay cadáveres o restos humanos de Personas Desaparecidas;
- V. Garantizar la participación de los familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas; así como garantizar la coadyuvancia en las etapas de la investigación, como en el proceso, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias, de acuerdo a los lineamientos y protocolos emitidos por el Sistema Nacional;
- VI. Coordinar e intercambiar información constante con la Fiscalía Especializada y la Comisión Ejecutiva Estatal para la atención integral a Víctimas, a fin de evitar procesos de revictimización.

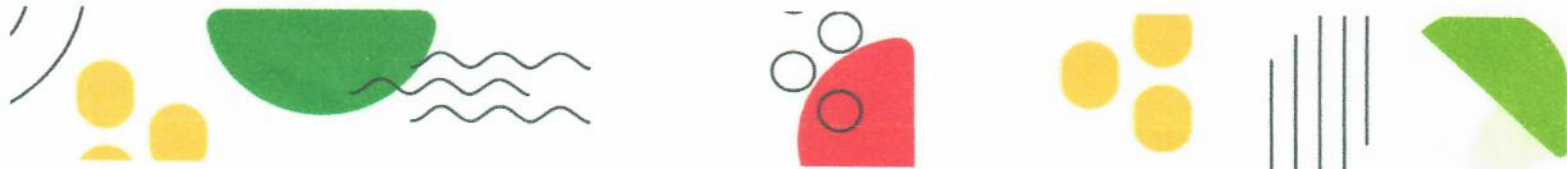


UNIDAD DE GÉNERO (ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA)

Coadyuvar de manera transversal en el marco de sus atribuciones con las dependencias, organismos, direcciones y entidades de la Administración pública Municipal, en la realización de las acciones tendientes y necesarias que propicien la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en el territorio municipal.

Funciones

- I. Proporcionar asistencia especializada como sensible y de calidad en las áreas policial, asistencia médica de primera instancia, social, psicológica y legal.
- II. Brindar atención focalizada a las personas en situación de vulnerabilidad por su condición de género en el ámbito local.
- III. Gestionar, supervisar y desarrollar programas preventivos y de intervención especializada dirigidos a garantizar la atención Integral de las víctimas;
- IV. Coadyuvar con los sectores públicos sociales, privados, así como de la administración municipal en programas con la finalidad de detectar, atender, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género
- V. Los integrantes de la unidad ejercerán sus atenciones en términos de lo dispuesto por el manual de procedimientos protocolo de actuación, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables aprobados por el secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública federal; y
- VI. Llevar a cabo las acciones de prevención a través de pláticas a la ciudadanía que faciliten la identificación de situaciones de violencia, a fin de coadyuvar el acceso a una vida libre de violencia.
- VII. Las demás que determine el titular de la comisaría, y que deriven de los ordenamientos legales y aplicables.



UNIDAD DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Objetivo

Fomentar, promover y fortalecer una cultura preventiva del delito, dándoles las herramientas necesarias de autoprotección, que les permitan enfrentar los riesgos psicosociales, las conductas antisociales, delictivas y de victimización, con el fin de disminuir la percepción subjetiva del delito e incrementar las conductas sociales y pro sociales favoreciendo con ello al fortalecimiento de la Seguridad Pública en el municipio.

Funciones

- I. Determinar las causas y orígenes de la delincuencia, mediante técnicas y procedimientos criminológicos aprobados que permitan establecer estrategias, definir métodos y mecanismos de prevención;
- II. Fomentar, promover y fortalecer una cultura preventiva del delito y de las infracciones entre la población, con la participación de los sectores públicos, social y privado, mediante la implementación de planes y programas; y
- III. Crear políticas públicas, programas, estrategias y acciones en colaboración con las áreas de la administración pública municipal, a fines a la prevención del delito, para el mejoramiento de la seguridad, la convivencia y el fortalecimiento de la coacción social y comunitaria.
- IV. Coadyuvar con los sectores públicos, sociales y privados a fines a la prevención del delito, con el objetivo de mejorar la seguridad la convivencia ciudadana y el fortalecimiento de la cohesión social y comunitaria
- V. Realizar las acciones tendientes a la recuperación de espacios públicos en colaboración con las distintas áreas que integran la estructura orgánica de la comisaría y de autoridades municipales; y
- VI. Las demás que le encomiende el titular de la comisaría, y quien deriven de los ordenamientos aplicables.



TÉCNICO OPERATIVO

Objetivo

Ejecutar las órdenes del subdirector, coordinar y supervisar los operativos, planes y programas; toma decisiones en ausencia del subdirector operativo.

Funciones.

- I. Tener a su cargo a los elementos que integran la Policía Municipal y de los que sea necesario para el funcionamiento operativo de los planes y programas a desarrollar;
- II. Asistir a las reuniones de los subgrupos de trabajo y coordinación de autoridades Federales, Estatales y Municipales;
- III. Difundir los manuales, circulares, guías y folletos de prevención en materia de seguridad ciudadana.
- IV. Coordinar, planear, organizar, dirigir, controlar, supervisar y administrar los cuadrantes en los que se encuentra dividido operativamente el territorio Municipal; y
- V. Las demás que le encomiende el Subdirector Operativo de Seguridad Pública y Vialidad, como su mando inmediato, así como las que deriven de los ordenamientos legales aplicables.

Al servidor público que se le designe dicho cargo, se le denominará oficial; conservando su grado policial que tenga al momento de su designación.


JEFES DE TURNO

Objetivo.

Coordinar, organizar, dirigir y supervisar a los elementos de seguridad pública, adscritos a su turno, ejecutando las órdenes del subdirector y Técnico Operativo.

Funciones.

- I. Atender y ejecutar las indicaciones que con relación al servicio le haga el subdirector a través del Técnico Operativo de Seguridad Pública;
- II. Informar al superior jerárquico de los incidentes que se susciten tanto en el interior como en el exterior, de las instalaciones de la Comandancia de la Policía;
- III. Llevar un control diario de las partes de novedades de la corporación;
- IV. Poner a disposición de las autoridades que resulten competentes a los detenidos, presuntos responsables de la comisión de un ilícito, previa la calificación que de la falta administrativa cometida haga el Oficial Calificador Mediador y Conciliador.
- V. Autorizar a los elementos de la corporación que deban prestar auxilio, en caso de embargo cateo ordenados por autoridad judicial;
- VI. Rendir parte diariamente al Subdirector Operativo, sobre las actividades desarrolladas por los elementos de la misma;

- 
- VII. Pasar revista a los elementos constando que están debidamente uniformados, vigilar que los servicios propios de la corporación sean cumplidos;
 - VIII. El número de elementos de la Policía Preventiva será determinado por quien ejerza las funciones del Jefe de Turno, atendiendo a las necesidades del servicio.
 - IX. Recabar las solicitudes de quienes pretendan ingresar a esta corporación y que reúnan los requisitos que se establecen para ingresar.
 - X. Una vez recibida la solicitud y después de verificar que el solicitante reúne los requisitos señalados, el Jefe de Turno lo hará llegar al Subdirector Operativo de Seguridad Pública Municipal, el cual a su vez lo hará llegar a la Subdirección de Recursos Humanos.


ELEMENTOS DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Objetivo

Preservar, mantener y establecer el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en el Municipio, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, con estricto apego al orden jurídico y respeto a los Derechos Humanos.

Funciones.

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- IV. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- V. Velar por la integridad física y psicológica de las personas detenidas, ya sea por la probable comisión de un delito o de una falta administrativa;
- VI. Abstenerse en todo momento de infringir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al tener conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pago o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
- IX. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

- 
- X. Abstenerse de disponer de bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
 - XI. Preservar, conforme a las disposiciones aplicable, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
 - XII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las instituciones;
 - XIII. Abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros
 - XIV. imágenes, constancias, estadísticas, reporte o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
 - XV. Atender con diligencia las solicitudes de auxilio que se les formulen, o en su caso, turnarlo al área competente;
 - XVI. Abstenerse de introducir a las instalaciones de Seguridad Pública, o consumir dentro o fuera de ellas en ejercicio de sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramiento u otros similares y que previamente exista la autorización correspondiente;
 - XVII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;
 - XVIII. Evitar que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos de servicio;
 - XIX. Abstenerse de instruir a sus subordinados la realización de actividades ajenas al servicio de seguridad pública;
 - XX. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
 - XXI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
 - XXII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
 - XXIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando; y
 - XXIV. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que este coordine la investigación;
 - XXV. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para a investigación, bajo la conducción y mando del Ministerio Público;
 - XXVI. En operativos, porta o utilizar únicamente los equipos de radiofrecuencia, de telefonía o cualquier otro dispositivo de comunicación que le hayan sido proporcionados, por las instituciones a la que pertenecen;
 - XXVII. No dañar las unidades y el equipo que les sea asignado para la realización de sus funciones;
 - XXVIII. Las demás que establezca la Ley y otras disposiciones aplicables.



SUPERVISOR C-4

Objetivo

Ejecutar la planeación, organización, control y seguimiento de las actividades en que participe el director del centro, manteniendo la confidencialidad y manejo de la información a la que tiene acceso, facilitando de esta manera el cumplimiento de la misión del director. Administrar con oportunidad el suministro de los recursos materiales y servicios generales de la Dirección General para asegurar la operación diaria. Contribuir a la difusión de la imagen del centro como un órgano encargado de la prevención y atención de emergencias.

Funciones

- I. Implementar los procesos y consignas que el director planificó para el cumplimiento de los objetivos que tiene el centro de comando y control.
 - II. Supervisar las funciones y el buen desempeño de los monitoristas en su área de trabajo.
 - III. Ganar confianza e influencia dentro del centro de mando, con el fin de cultivar y mantener buenas relaciones laborales.
 - IV. Supervisar y coordinar la operatividad y funcionamiento del centro.
 - V. Supervisar el buen uso, funcionamiento y mantenimiento de los equipos de trabajo.
 - VI. Solucionar los conflictos y controversias que surjan dentro del centro, con la finalidad de tener un correcto funcionamiento.
 - VII. Dar continuidad en coordinación con el director a los hechos relevantes en los que se solicite la colaboración del centro cuando sea procedente.
- Apoyar al personal en el correcto uso y buen funcionamiento de los equipos electrónicos y disipando dudas en el ejercicio de las funciones de los monitoristas.

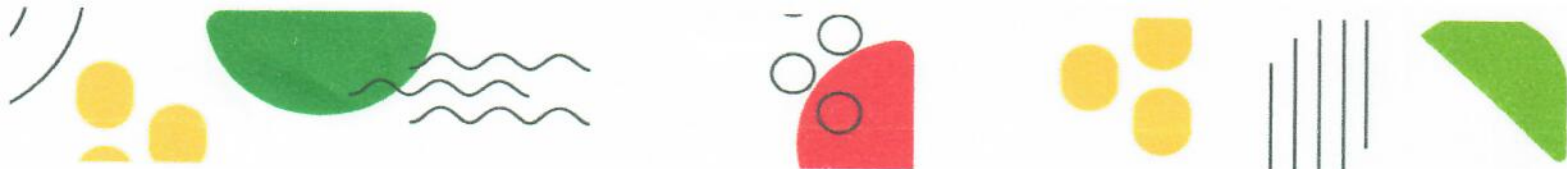
MONITORISTAS C-4:

Objetivo

Los monitoristas es la operación de los equipos electrónicos con los que cuenta el centro de comando y control, realizando las actividades encomendadas para su buen funcionamiento, manteniéndose al pendiente de la visibilidad que proporcionan las cámaras del centro, para dar cumplimiento a lo establecido por el bando municipal, la prevención del delito, así como la colaboración en la prevención de la comisión de hechos constitutivos de delito y desastres naturales.

Funciones:

- I. Operar los monitores con los que cuenta el centro de comando y control.
- II. Colaborar de forma directa e inmediata con las autoridades municipales, estatales y federales que lo soliciten y sea procedente.
- III. La video vigilancia en el municipio con la finalidad de dar seguimiento a los reportes de la ciudadanía.
- IV. Brindar auxilio a la ciudadanía en todo el municipio mediante los números de emergencia.
- V. Hacer del conocimiento a seguridad pública las faltas cometidas al bando municipal y código penal vigente en la entidad.



ELEMENTOS DE LA FACULTATIVA

Objetivo

Proteger a los particulares que lo soliciten, su persona y sus bienes, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Funciones

- I. Prevenir la comisión de posibles delitos.
- II. Detener y poner a disposición de las autoridades a las personas que sean sorprendidas en la comisión flagrante de delitos.
- III. Informar a las autoridades de protección civil, en caso de riesgo, siniestros y desastres.
- IV. Salvaguardar la vida, la integridad, bienes y los derechos de las personas,
- V. Preservar las libertades, el orden y la paz
- VI. Cumplir las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos en relación con la aplicación de las disposiciones de la ley en materia de seguridad.
- VII. Las demás que señalen otros ordenamientos.



DIRECTORIO

NOMBRE: C. Emiliano Pérez Torres

CARGO: Director (Comisario)

DIRECCIÓN: Barrio Bajo, Santa María Mazatla, Jilotzingo, Estado de México C.P.54570

TEL:

NOMBRE. Lic. Carlos D. Sánchez Hernández

CARGO: Jurídico de la Dirección De Seguridad Pública

DOMICILIO:

TEL:

NOMBRE: C. Dulce Belem Escobedo García

CARGO: Presidenta de la Comisión de Honor y Justicia

DIRECCIÓN: Barrio las Manzanas, Santa María Mazatla, Jilotzingo, Estado de México.

TEL:

NOMBRE: C. Ana Victoria Cerón Andoney

CARGO: Titular del Centro de Mando C-4

DOMICILIO: Barrio los Callejones, Santa Ana, Jilotzingo, Estado de México.

TEL:





NOMBRE: C. Salvador Rendón Jiménez

CARGO: Subdirector De La Policía Facultativa

DOMICILIO:

TEL:

VALIDACIÓN

<p>ELABORÓ</p>  <p><i>[Signature]</i></p> <p>EMILIANO PÉREZ TORRES DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>	<p>SUPERVISÓ</p>  <p><i>[Signature]</i></p> <p>LIC. MARIA FERNANDA JERÓNIMO MARCITO ENCARGADA DE DESPACHO AREA DE LIIPPE</p>
<p>REVISÓ</p>  <p><i>[Signature]</i></p> <p>LIC. EFREN DE LA O ROA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>VALIDÓ</p>  <p><i>[Signature]</i></p> <p>C. DIANA FABIOLA TASSO CRUZ COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA</p>
<p>APROBADO POR EL H. CABILDO DE JILOTZINGO EN LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2024.</p>	